

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **ANDACOLLO** se constituyeron **30 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 413**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 13 a 15**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 16 a 27**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA ANDACOLLO

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. JAVIER ERNESTO CIFUENTES GONZALEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	870
251. MOISES ISRAEL GALLARDO LOPEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	217
252. LILA JEANNETTE BORDONES CASTILLO	INDEPENDIENTES	120
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.207
TOTAL LISTA A		1.207
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
253. LUZ MARIA AGUILERA JUICA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	143
254. RENE ALEX OLIVAREZ CORTES	INDEPENDIENTES	569
255. ROXANA JACQUELINE BOLADOS AGUILAR	INDEPENDIENTES	148
256. PAULA ELIZABETH PIZARRO CORTES	INDEPENDIENTES	193
TOTAL UDI - IND.		1.053
TOTAL LISTA E		1.053
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
257. CHISTHOPHER ALONSO BLANCO VICENCIO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	888
TOTAL LISTA F		888



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

I. CHILE VAMOS RN - IND.		
258. ANA ALEJANDRA JERALDO RAMOS	RENOVACION NACIONAL	366
259. MARIA CONCEPCION VEGA GUERRA	RENOVACION NACIONAL	210
260. DANIEL DONALD MORAN TOLEDO	RENOVACION NACIONAL	80
261. ERIC MAURICIO BERRIOS BERRIOS	RENOVACION NACIONAL	169
262. ANA MARIA ALFARO ALFARO	RENOVACION NACIONAL	60
263. NARDA DE JESUS ROJAS CASTILLO	INDEPENDIENTES	90
TOTAL LISTA I		975
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
264. JOAQUIN ANTONIO ZEPEDA ROJAS	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	615
265. XIMENA DEL CARMEN PIZARRO MERY	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	457
266. PATRICIO ANTONIO DEL CANTO ARAYA	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	138
267. ABNER FRANCISCO GONZALEZ CHEPILLO	INDEPENDIENTES	144
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.354
TOTAL LISTA R		1.354
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
268. LUIS TOLEDO CUELLO	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	843
269. SILVIA MARIN ROJAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	413
270. BERNARDO FERNANDEZ FLORES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	198
TOTAL PS E IND.		1.454
PDC E IND.		
271. CESAR ROJAS FLORES	INDEPENDIENTES	624
272. MARCELO GALLEGUILLOS OSORIO	INDEPENDIENTES	149
273. MATIAS LUIS FELIPE ZEPEDA GARCIA	INDEPENDIENTES	52
TOTAL PDC E IND.		825
TOTAL LISTA U		2.279
Y. REPUBLICANOS E IND.		
274. JUAN CARLOS SALINAS MARABOLI	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	457
TOTAL LISTA Y		457
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
275. YESSICA BARRAZA BUGUEÑO	INDEPENDIENTES	367
VOTOS NULOS		803
VOTOS BLANCO		561
TOTAL COMUNA		9.944
TOTAL INSCRITOS		11.308

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 975**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; que la **Lista E pacto “Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista R pacto “Centro Democrático”**, elige un concejal; y, por último, que la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista A**, la que solo presentó postulantes en el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

OCTAVO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **UDI e Independientes**, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

NOVENO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista R**, la que solo presentó postulantes en el subpacto **Demócratas e Independientes**, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes** y **PDC e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al **guarismo 825**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PS e Independientes** y el otro recaerá en el subpacto **PDC e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Javier Ernesto Cifuentes González**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **René Alex Olivarez Cortés**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Ana Alejandra Jeraldo Ramos**, por la Lista I; **Joaquín Antonio Zepeda Rojas**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; y por último **Luis Toledo Cuello**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes y **César Rojas Flores**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 12**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ANDACOLLO** a los candidatos **JAVIER ERNESTO CIFUENTES GONZÁLEZ, RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTÉS, ANA ALEJANDRA JERALDO RAMOS, JOAQUÍN ANTONIO ZEPEDA ROJAS, LUIS TOLEDO CUELLO** y **CÉSAR ROJAS FLORES**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Rol N° 5.138.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5138-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



4E502764-8930-4500-8EAC-A800C370C6F1

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.